

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 14002.

VISTO:

El Expediente N.º CD-053-C-2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas solicita adhesión a la Ley Nacional N.º 27.023 y Ley Provincial N.º 2850.

Que la Ley Nacional N.º 27.023 establece que todos los medios de transporte público de pasajeros, de origen nacional, que presten servicios por cualquier título dentro de la jurisdicción del Estado nacional y también fuera del mismo, están obligados a disponer en sus unidades de transporte de un espacio visible y destacado en el que deberá inscribirse la leyenda "las Islas Malvinas son argentinas".

Que este Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N.º 13428, que establece la obligatoriedad colocar en las unidades de transporte la leyenda mencionada.

Que, asimismo, la Ley Provincial N.º 2850 dispone la instalación de cartelería alusiva a la Gesta de Malvinas en los accesos a aquellas localidades cuyas rutas concentren mayor circulación en la Provincia del Neuquén.

Que resulta sumamente atendible la petición efectuada, por lo que es oportuno dar una respuesta favorable, como un reconocimiento a la gesta por la recuperación de las Islas Malvinas y a la entrega de todos los soldados y combatientes que participaron en ella.

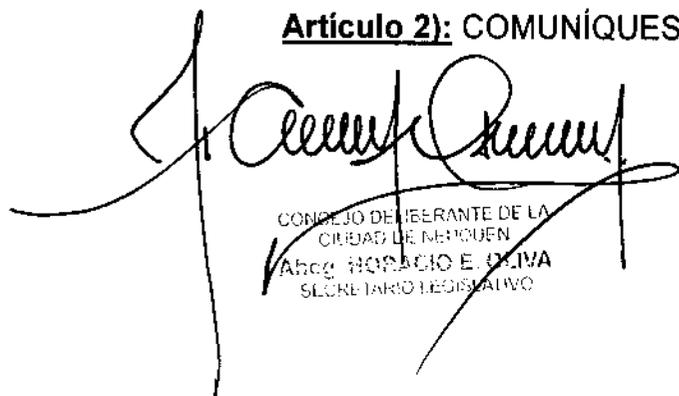
Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N.º 056/2019, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 021/2019 del día 05 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): Adhiérase a la Ley Provincial N.º 2.850 "Instalación de Cartelería Alusiva a la Gesta de Malvinas".

Artículo 2): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.



CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. ROGACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-053-C-2019).

ES COPIA
mv

FDO.: MONZANI
OLIVA


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. IGNACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	14002	12019
Promulgada por Decreto	0013	12020
Expte. N°	CD-053-C-19	
Obs.:		

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	2270
Fecha	20/12/2019